

Miércoles, 16 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Talayuela.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Talayuela resultando que se modifican los artículos 15, 21, 23 y anexo I, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se adjunta en el Anexo la Ordenanza correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Talayuela.

Talayuela, 9 de marzo de 2022

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 16 de marzo de 2022



Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres)
Plaza Real, 1. 10310-Talayuela
Tfno 927578234 Fax 927551548
Email: registro@talayuela.es

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Talayuela.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Talayuela resultando que se modifican los artículos 15, 21, 23 y anexo I, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es regular los contenidos y el procedimiento para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas autónomas en situación de necesidad del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el Artículo 4.1 a), en relación con lo preceptuado en el artículo 25.2 e de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El procedimiento de valoración para la prestación de servicios de ayuda a domicilio establecido en esta ordenanza será aplicable a todas las



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

personas que tengan su residencia en el ámbito territorial del municipio de Talayuela y que cumplan los requisitos para su prestación.

El Ayuntamiento procurará prestar el servicio a cuantos beneficiarios reúnan las condiciones establecidas en el baremo y con un coste prefijado en ordenanza fiscal.

Artículo 3. Definición.

Servicio de Ayuda a Domicilio para personas autónomas en situación de necesidad: Tiene por objeto un conjunto de actuaciones de tipología personal y doméstica desarrolladas en el domicilio del beneficiario con la finalidad de promover la autonomía personal y prevención de las situaciones de dependencia, así como la atención a situaciones de excepcional necesidad de aquellas personas que puedan ser a medio/largo plazo declarados en situación de dependencia.

La Ayuda a Domicilio tiene una finalidad preventiva, asistencial e integradora, facilitando la autonomía personal y familiar, procurando la permanencia en el medio habitual de convivencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un Servicio Público, de carácter social, no sanitario, que mediante personal preparado y supervisado proporciona una serie de atenciones y cuidados de carácter personal y/o domésticas, que se prestan en el domicilio a familias o personas solas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y/o psicológico, con la finalidad de compensar las limitaciones de la persona usuaria, favoreciendo su autonomía personal y ayudándole en la realización de las tareas de la vida diaria para que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

En aquellos casos en que la situación de necesidad (por la relación entre limitación de la capacidad de autovalimiento, estado de la vivienda y apoyos familiares y/o sociales) sea tal que supere las posibilidades asistenciales del servicio, se derivará a los usuarios y/o a sus familiares, hacia aquellos recursos y/o centros residenciales más adecuados. No



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

obstante, se mantendrá el mismo, en caso de que las circunstancias hubieren sobrevenido durante la prestación del apoyo del S.A.D., con carácter transitorio hasta que se produzca la resolución o ingreso en dichos recursos.

Artículo 4. Principios de Intervención.

- Preventivo: Proporcionando mecanismos de apoyo que eviten o frenen un proceso de deterioro y posibilite el mantenimiento del individuo en su entorno habitual, bien conteniendo situaciones irreversibles o acelerando los procesos de deterioros personales.

- Polivalente e Integral. Dirigido a atender distintos tipos de situaciones conflictivas y/o carenciales abordándolas de forma integral.

- Asistencial: Dando apoyo para cubrir las necesidades de atención en la vida diaria (domésticas y personales), que el individuo o núcleo familiar no puede realizar, con sus medios propios o inmediatos, y que son imprescindibles para su bienestar y normal desenvolvimiento.

- Rehabilitador: Reforzando o recuperando capacidades disminuidas que estén dificultando la calidad de vida de las personas o núcleos convivenciales.

- Transitorio: Precisamente porque tiene objetivos rehabilitadores, se presta de manera transitoria a aquellas familias o individuos que atraviesan una situación difícil y que, una vez superada ésta, no precisan ser objeto de especial atención. Es complementaria de otros aportes que pueden ser familiares o bien de otros servicios de distinta índole que, trabajando coordinadamente, solucionan la situación dada sin recurrir a la institucionalización.

- Complementario: A la red familiar y a otras redes informales de apoyo personal y social.

Artículo 5. Objetivos.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

La prestación de Ayuda a Domicilio persigue los siguientes objetivos:

- 1) Propiciar la autonomía personal y/o del núcleo de convivencia. Mejorar la calidad de vida de las personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía
- 2) Prestar atención a las situaciones de limitaciones de autonomía personal.
- 3) Prevenir situaciones de necesidad y deterioro personal y social.
- 4) Posibilitar la integración en el medio convivencial habitual, facilitando la independencia y previniendo el aislamiento y la soledad.
- 5) Favorecer la permanencia de personas en su hábitat, potenciando alternativas al ingreso en centros o establecimientos residenciales.
- 6) Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención, sirviendo como medida de apoyo a las familias y a las personas cuidadoras de los usuarios del servicio.

Capítulo II De la Prestación de la Ayuda a Domicilio

Artículo 6. Personas Usuarias

1-Es usuaria, la persona interesada, potencialmente destinataria del SAD, que promueve por si misma o mediante persona designada, el procedimiento de concesión del mismo. Será usuaria del Servicio:

- a) Las personas mayores de 65 años con dificultades de autonomía sean o no pensionistas.
- b) Personas con discapacidad física que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual sea su edad.
- c) Personas con discapacidad psíquica que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual sea su edad y formen parte de una unidad de convivencia, cuyos integrantes precisen ayuda en sus obligaciones de atención.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://salaayuda.aselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 4 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

d) Las personas con escasa o nula red social o familiar, o con enfermedades crónicas que supongan un riesgo para su salud y aquellas otras con dificultades de movilidad y/o caídas frecuentes.

e) Pueden ser beneficiarias las personas que componen la Unidad Convivencial de la persona usuaria, siendo los mismos destinatarios indirectos del SAD

f) Quedan excluidos como usuarios las personas con enfermedades mentales graves, incluidas las demencias seniles que vivan solas.

2. Unidad familiar de convivencia. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante del Servicio y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendiente y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive, siempre que vivan con aquella

Artículo 7. Derechos de las Personas Atendidas por el SAD.

Serán derechos de los usuarios y beneficiarios de la prestación de Ayuda a Domicilio:

- a) Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se considere.
- b) Ser orientados hacia otros recursos alternativos que, en su caso, resultasen necesarios.
- c) A que se respete su intimidad, la individualización y la participación en la toma de decisiones que les conciernan.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X8V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 3 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

d) A ser informados de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación: reducción, cambio de horario, extinción y/o modificación del tipo de servicio concedido.

e) Al secreto profesional propio del área de Servicios Sociales sobre cualquier información obtenida en relación con la prestación del servicio.

f) A solicitar la suspensión temporal en el servicio por ausencia justificada del domicilio, u otras variables.

Artículo 8. Deberes de las Personas Atendidas por el SAD.

Los usuarios y beneficiarios de la prestación de Ayuda a Domicilio vendrán obligados a:

a) Corresponsabilizarse en el coste de la prestación, en función de lo determinado en la Ordenanza fiscal.

b) Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.

c) Aportar cuanta información se le requiera en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y socioeconómicas que determinen la necesidad de la prestación, así como los datos que el/la Trabajador/a Social requiera justificadamente para la mejor gestión del servicio.

d) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de Ayuda a Domicilio, incluido la presencia de familiares, incluso temporalmente en el domicilio, que puedan hacerse cargo de cubrir las necesidades del usuario.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X8V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 0 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

e) Tratar con el debido respeto a todo el personal que interviene en la prestación del Servicio, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.

f) Respetar el horario, permaneciendo en el domicilio y no tratar de extenderlo indebidamente.

g) Respetar las tareas concedidas, que se prestarán en la forma y manera que determine el Servicio Social.

h) Realizar aquellas tareas para las que está capacitado en relación con los que tiene encomendado el personal para favorecer su capacitación personal e independencia.

i) Atenerse a la normativa vigente.

j) Las personas usuarias del servicio y/o sus familiares, deberán en la medida de lo posible a disponer de los medios técnicos y materiales necesarios para un adecuado y seguro desempeño de las tareas a realizar (camas articuladas, grúas eléctricas, sillas de ruedas, asideros, etc).

k) Con el fin de garantizar el adecuado y seguro desempeño de las tareas domésticas y de acuerdo con la normativa existente en Prevención de Riesgos Laborales, la persona o personas usuarias del SAD, y/o sus familiares, quedan obligados a la adquisición de cuantos productos y artículos de limpieza precisen el personal del SAD.

l) Facilitar el acceso al domicilio del personal que desarrolla las tareas prescritas.

m) Facilitar al personal que lleva a cabo el servicio, el material imprescindible para desarrollar las tareas, por ejemplo: productos de higiene personal, etc.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X8V7YFGLKZ44SX1 | Verificación: <https://sistema.ayuntamiento.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

n) Mantener la vivienda en las condiciones necesarias para llevar a cabo el servicio, con la instalación eléctrica en condiciones adecuadas, así como disponer de agua corriente

ñ) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio.

o) Poner en conocimiento del Ayuntamiento su ausencia del domicilio en plazo máximo de siete días naturales.

p) Comunicar al técnico responsable del servicio situaciones de enfermedades infecto-contagiosas que sobrevengan durante la prestación del servicio, por tomar las medidas de protección oportunas.

g) Mantener animales domésticos libres de parásitos y debidamente vacunados para evitar todo tipo de contagios al personal y aislados, en el momento de la prestación del Servicio, si así lo requiere la auxiliar.

r) Comunicar al técnico responsable del servicio cualquier resolución o comunicación de otra entidad pública o privada que pueda afectar al servicio.

Artículo 9. Requisitos de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. Los usuarios deben reunir los siguientes requisitos:

1.1. Empadronamiento en el municipio de Talayuela. El Servicio se prestará exclusivamente dentro del casco urbano.

1.2. Acredite su situación de necesidad mediante Informe médico

1.3. Que se den las condiciones adecuadas de convivencia y habitabilidad de la vivienda para el desarrollo de los cuidados necesarios.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 9 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

1.4. Se podrá acceder a la condición de persona usuaria del SAD siempre y cuando se considere un recurso técnicamente adecuado, acreditado mediante informe del Trabajador Social correspondiente, el cual contendrá diagnóstico de adecuabilidad basado en factores personales, familiares y/o sociales del usuario o su unidad de convivencia.

2-Para adquirir la condición de usuario de Ayuda a Domicilio se habrá de obtener una puntuación mínima de 25 puntos, conforme al baremo que figura como ANEXO I de la presente Ordenanza.

Artículo 10. Contenido de la Prestación.

1. Las prestaciones del SAD tienen naturaleza de servicios, prestándose en forma de actividades y tareas, de forma semanal. Genéricamente se van a denominar Servicios.

La Prestación de Ayuda a Domicilio, conforme a las exigencias de atención que se requiera en cada caso podrá tener los siguientes contenidos:

Atenciones de carácter doméstico: Consisten en realizar, con ayuda de la persona beneficiaria, si puede hacerlo, tareas como las siguientes:

- Planificación de menús adaptados a las necesidades dietéticas de cada persona
- Comprar los alimentos, cocinar, poner la mesa
- Hacer las camas
- Limpieza y orden del domicilio y enseres de uso diario (barrer, limpiar muebles, puertas, ventanas, fregar el suelo, la vajilla...) No estarán incluidos en la Ayuda a Domicilio los arreglos de cierta entidad como pintura, empapelado, etc...
- Ordenar la casa, los armarios
- Hacer la colada, tender la ropa, coserla, plancharla, guardarla ordenada en los armarios
- Poner la calefacción.
- Manejo de aparatos electrodomésticos y sistemas de calefacción.



Cód. Validación: 3PA6N92XD0X8V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/eleccionica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 9 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Atenciones de carácter personal. Consisten en ayudar a la persona, estimulándola para que realice todo aquello que pueda por sí misma, en las siguientes AVD:

- Levantarse
- Asearse
- Bañarse o ducharse
- Deambular por la casa
- Vestirse/ Desvertirse
- Calzarse
- Peinarse
- Maquillarse/ afeitarse
- Comer
- Subir y bajar escaleras
- Compañía y atenciones en el domicilio
- Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar una relación con el entorno.

Tareas de ayuda en la vida social y relacional. Consisten en ayudar a la persona beneficiaria en la realización de actividades como las siguientes:

- Acompañamiento y realización en su caso de gestiones fuera del hogar.
- Ayuda a la movilidad externa, que garantice la atención e integración en su entorno habitual.
- Apoyo dirigido a facilitar la participación en actividades comunitarias y de relación familiar o social. Este servicio incluiría poder recoger al usuario de lugares que no fueran su propio domicilio.

Otros:

- Apoyar el descanso de la familia en su atención a la persona que necesite esta prestación.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sistema.ayuntamiento.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Electrónica | Página 10 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

- Otros apoyos complementarios de carácter similar, valorados técnicamente como adecuados a las circunstancias del caso para favorecer su autonomía, integración social y acceso a otros servicios.

2. Las prestaciones citadas no incluyen a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio que el beneficiario y que no sean beneficiarios de del SAD.

3. Quedan excluidas de esta prestación todas aquellas tareas que no sean cometido del personal de Ayuda a Domicilio:

a) Las funciones o tareas de carácter exclusivamente sanitario que requieran una especialización de la que carecen los profesionales que intervienen en la misma como: la realización de ejercicios específicos de rehabilitación, tratamiento de escaras, úlceras- sin vigilancia de las mismas-, poner inyecciones intramusculares y suministrar una medicación que implique cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administran, o cualquiera de similar naturaleza.

b) Hacer arreglos de la casa de cierta entidad, como pintar un techo, empapelar paredes.

c) Prestación del servicio más allá de las horas estipuladas para cada persona usuaria

d) Atender o ir a buscar a la persona usuaria a un lugar que no sea su domicilio habitual, salvo casos excepcionales y evaluados.

e) Todas aquellas que se determinen por Resolución de Alcaldía o por el órgano competente.

Artículo 11. Profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio y Funciones.

1. En el desarrollo de esta prestación básica intervendrá en un primer nivel el Trabajador Social del Área de Servicios Sociales, que desempeñará las labores de carácter técnico relacionadas con el



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7Y7GLKZ44S3X | Verificación: <https://saiayuda.aselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@rédito Gestión | Página 1 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

diagnóstico, seguimiento y evaluación, en coordinación con el resto de profesionales del propio equipo o en colaboración con los de otros servicios y programas del sistema de Servicios Sociales u otros sistemas de protección social.

2. En un segundo nivel, de ejecución de las tareas de prestación directa del servicio, intervendrán las Auxiliares de Ayuda a Domicilio conforme a su cualificación profesional y cometidos inherentes a la misma.

3. Entre los dos niveles se establecerán líneas de coordinación.

4. Las funciones o tareas específicas a desarrollar son:

4.1 Funciones del Trabajador Social. Como responsable directo/a de la prestación del servicio, tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Detección y estudio de los casos a atender.
- b) Valoración de las necesidades y recursos de la comunidad.
- c) Difusión e información sobre el servicio.
- d) Recepción de la solicitud y valoración inicial del caso.
- e) Realización del informe de necesidad.
- f) Propuesta de tareas a prestar en cada caso y de la intensidad de las mismas.
- g) Seguimiento y evaluación del caso.
- h) Coordinación del Servicio.
- i) Relación con los atendidos, recogiendo la estimación de la satisfacción, recepción de quejas, propuesta de correcciones, ...
- j) Relación inmediata con las Auxiliares Domiciliarias de cara al buen funcionamiento del servicio, recogiendo quejas o problemas detectados en el servicio, aportaciones, etc.
- k) Elaborar y elevar a los Órganos Competentes las propuestas de mejora en el funcionamiento del servicio.

4. 2 Funciones de las Auxiliares Domiciliarias. El servicio garantizará en todo caso las siguientes funciones básicas a desempeñar por las Auxiliares Domiciliarias:



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7Y7G1LZ4A4S3X1 | Verificación: <https://sistema.ayto.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

- a) Ayuda a las personas usuarias del Servicio desde criterios de profesionalidad.
- b) Prestar principalmente ayuda en tareas referidas al cuidado personal, doméstico y a la compañía de la persona usuaria.
- c) Prestar los trabajos que en cada caso defina el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Talayuela.
- d) Vigilar que los medicamentos se tomen según prescripción facultativa. Se encargarán, en caso oportuno, del cumplimiento del régimen alimenticio.
- e) Trasladar a el/la Trabajadora Social los cambios que se observen en las condiciones que dieron lugar a la prestación del Servicio, a fin de actuar en consecuencia.
- f) Reaccionar ante casos de urgencia. Actuar con rapidez en situaciones como: accidentes domésticos, accidente relacionados con cuidados sanitarios y otros.

4.3. Asignación de profesionales. Se asignará un solo profesional de atención por domicilio. Dado que todos deben contar con la correspondiente cualificación, no se atenderán preferencia de los usuarios, ni del personal.

No se asignarán a las/los auxiliares usuarios que tengan una relación de parentesco hasta tercer grado por consanguinidad y/o afinidad inclusive, salvo que la necesidad del servicio así lo requiera.

Artículo 12. Intensidad y Límites de los Servicios.

1. Condiciones que deben darse para la prestación del servicio de ayuda a domicilio. En todo caso el servicio aprobado podría prestarse en función de los créditos presupuestarios disponibles por el Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello no bastará para recibir el Servicio con que el



Cód. Validación: 3PA6N92XD8XWY7YGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

solicitante reúna los requisitos y condiciones, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Cuando por este carácter limitativo de los créditos, no sea posible la atención de todos los solicitantes, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la aplicación del baremo que más adelante se establecerá. El resto de solicitantes permanecerá en listado de demanda, siendo incorporados a la prestación a medida que vayan produciéndose bajas entre los actuales beneficiarios.

En caso de empate en la puntuación, se atenderá las solicitudes cuya fecha de presentación sea anterior.

Por razones de emergencia y previa resolución motivada, se podrán autorizar atenciones inmediatas siempre que reúnan los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 9 de esta Ordenanza.

2.- El SAD no podrá cubrir situaciones que necesitan atención continuada durante todo el día, ya sea una atención médica o social. Es un servicio de carácter diurno, en el que se establece una jornada diurna según las horas/día que se determinan en la ficha de intervención.

3-La extensión en cuanto al tiempo de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, vendrá determinada por el grado de necesidad, según valoración técnica de la situación de la necesidad del solicitante del servicio realizada conforme a los criterios establecido en el Anexo II de la presente Ordenanza.

El tiempo máximo de prestación de la Ayuda a Domicilio no deberá exceder de dos horas diarias o diez semanales.

No obstante, cuando se contemple la compatibilidad de la ayuda a domicilio con la asistencia a un centro de atención diurna, las intensidades arriba establecidas se reducirán en un 50%.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sistema.ayuda.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 35



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Artículo 13. Modificación del Servicio.

1. Una vez aprobado el servicio, podrá ser modificado tanto en el contenido de la prestación como en el tiempo asignado, en función de las variaciones que se produzcan en la situación del usuario.

2. El horario de prestación del servicio a una persona usuaria podrá ser modificado si la necesidad del servicio así lo requiere, siempre que se anteponga el beneficio común de todas las personas usuarias al interés particular. No obstante, no se podrá minorar, en ningún caso el tiempo de atención asignado, salvo en los casos en los que la situación haya mejorado y se estime conveniente esta reducción.

3. Las modificaciones pueden ser producidas bien a petición del propio interesado, mediante solicitud por escrito, bien a propuesta del equipo técnico a la vista de los cambios de la situación.

Artículo 14. Días de prestación del Servicio

1.- Es un servicio diurno, prestado en horario comprendido entre las 09,00 horas y las 13,00 horas. No alcanza a las situaciones que requieren atención continuada durante un número de horas que supera la prestación de intensidad máxima del servicio y la franja horaria entre las 09,00 horas y las 13,00 horas.

2.- El servicio se prestará de lunes a viernes excepto los días declarados festivos. No se prestará en sábados, domingos ni los días festivos.

3.- El horario en que se prestará el SAD se determinará por los Servicios Técnicos, basándose en criterios de adecuación de las tareas a realizar, priorizando las integrantes de los Servicios de Atención Personal sobre las de Atención Doméstica y en función de la disponibilidad horaria. Los Servicios de Atención Personal se dispensarán preferentemente en las siguientes franjas horarias: de 9,00 a 11,00 horas.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sistema.aselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

4. Si la persona usuaria no está de acuerdo con el horario fijado, pasará a la situación de lista de espera.

5.- La intervención llevada a cabo por el SAD se realiza de forma personalizada, ejercida por profesionales, prestándose siempre según las necesidades valoradas en cada caso en lo referente a tareas y frecuencia de las mismas, según un Programa consensuado con la persona usuaria. Del tiempo efectivo de prestación, se deducirán entre 5 y 10 minutos en cada hora por desplazamiento entre domicilios.

Artículo 15. Extinción y suspensión de la prestación

1.- La prestación de la Ayuda a Domicilio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) renuncia o fallecimiento del beneficiario.
- b) desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.
- c) ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación o incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.
- d) traslado definitivo del usuario a otra localidad o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.
- e) acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.
- f) dificultar de manera grave las tareas de los profesionales que intervienen en el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- g) ausencia del domicilio superior a 2 meses continuados o tres discontinuos a lo largo de un año.
- h) incumplimiento de sus obligaciones
- i) incompatibilidad con otros servicios
- j) tener reconocida la situación de dependencia
- k) no solicitar el reconocimiento de la condición de dependencia al que pudiera tener derecho, tras recibir información expresa.
- l) impago de la tasa económica durante cuatro meses seguidos



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sistema.ayuda.aedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

- m) falta de dotación presupuestaria
- ñ) cambio de domicilio de una localidad a otra del municipio
- o) otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.
- P) ingreso en Centro residenciales de mayores
- q) por no solicitar, en caso de que proceda, cambio de titular en el plazo estipulado de 10 días.

2.- La prestación del Servicio se suspenderá provisionalmente atendiendo a causas debidamente justificada, causando baja temporal por:

- a) Hospitalización
- b) ausencia temporal del domicilio inferior a dos meses.
- c) Por falta de dotación presupuestaria
- d) Por criterio profesional motivado

En los supuestos en que los usuarios no precisen del servicio concedido durante períodos de tiempo determinados, deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al Trabajador Social responsable, con siete días de antelación, salvo que se produzca por causa imprevisible, en cuyo caso lo comunicará dentro de los 7 días siguientes al hecho que lo motive.

3.- Cambio de circunstancias :

a. Económicas y/o familiares

Si durante la prestación del servicio se constata que la disponibilidad de medios económicos de la persona beneficiaria o de las personas que conviven es superior a la que se han acreditado en un principio y estos se hubieran ocultados deliberadamente, se extinguirá el servicio y causará baja inmediata.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X8V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/elelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.Gestiona | Página 17 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Asimismo, si durante la prestación del servicio se inicia la convivencia de familiares con la persona beneficiaria y estos están capacitados para prestar la atención solicitada, se extinguirá el servicio de forma inmediata.

b. De domicilio

Si durante la prestación del servicio se produce un traslado de domicilio de una localidad a otra del municipio, la prestación quedará extinguida en la localidad en la que se le concedió, teniendo que formular nueva solicitud en la localidad a la que se traslade.

Artículo 16.- Régimen de incompatibilidades.

1.- La prestación de la ayuda a domicilio será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos.

Artículo 17.- Normas de funcionamiento

1. Las personas usuarias se abstendrán en todo momento de hacer ningún comentario respecto a la vida personal o a la forma de actuar del personal del SAD fuera del horario laboral en el que se le atiende. En caso contrario, podrá ser motivo suficiente para causar baja inmediata en el servicio.

2. Cuando la persona usuaria no se encuentre en su domicilio en el horario fijado para su atención, el personal del SAD esperará 15 minutos. Una vez pasado este tiempo no tiene la obligación de permanecer a la espera, y se dará por realizado el servicio. Esta incidencia se comunicará al técnico responsable del servicio para su evaluación y seguimiento.

3. El personal del SAD no trabajará en el domicilio de la persona usuaria en su ausencia, excepto en circunstancias excepcionales debidamente justificadas y aceptadas por el Ayuntamiento.



Cód. Validación: 3P46N2XD0X6V7Y7G1LZ44S3X1 | Verificación: <https://salaayuda.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Electrónica | Página 16 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

4. Las actuaciones del personal del SAD deberán ajustarse a la Orden de intervención realizada por el equipo técnico, y no a las exigencias de la persona usuaria.

5. Las quejas o sugerencias de la persona usuaria deberán ser comunicadas al equipo técnico y no ser dirimidas entre el Auxiliar de ayuda a Domicilio y la persona beneficiaria.

6. Cualquier cambio de horario o personal, obligado por las circunstancias del servicio, podrá realizarse sin ninguna mediación de la persona usuaria y permanecerá igualmente en vigor el compromiso de aceptación del servicio.

7. Cuando el personal del SAD, que normalmente atiende el caso, no pueda acudir al trabajo por las razones que sean (baja por enfermedad, motivos personales, etc.) se cubrirá la atención con otro personal del SAD. No obstante, cuando la sustitución no pueda realizarse por motivos diversos, y por lo tanto no se les pueda atender, quedará en espera de reactivación del servicio.

8. La atención establecida no puede interferir ni limitar el derecho de la persona beneficiaria a su intimidad. Por este motivo, el personal del SAD no podrá ir acompañado por ninguna persona ajena al SAD cuando acceda a su trabajo, ni hará comentarios respecto a los casos que está tratando fuera del hogar de la persona usuaria.

9. El personal del SAD no podrá recibir en custodia dinero, joyas, ni ningún objeto; ni tendrá las llaves de ningún domicilio, excepto cuando la situación así lo exija y siempre con el consentimiento del técnico responsable del servicio, y por supuesto, a demanda de la persona usuaria.

10. El/la Auxiliar deberá cumplir estrictamente el horario señalado para cada caso a atender, comunicando a el/la Trabajador/a Social cuando se creen inconvenientes al normal desarrollado del servicio.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sistema.aselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

11. El/La Auxiliar Domiciliario/a no debe realizar trabajos suplementarios en otro horario.

12. El/La Auxiliar Domiciliario/a no recibirá regalos de los usuarios

13. El/La Auxiliar Domiciliario/a cumplirá estrictamente le horario asignado a cada usuario.

14. El/La Auxiliar Domiciliario/a deberá entregar el/la Trabajador/a Social, debidamente cumplimentadas las fichas mensuales de prestación del Servicio en modelo normalizado.

15. Comunicar a el/la Trabajador/a Social por escrito, en el modelo normalizado, cualquier incidencia que se produzca en la prestación del Servicio.

Capítulo III Procedimiento.

Artículo 18. Iniciación del Expediente.

1. A efectos de determinar la concesión o denegación del Servicio, habrá de iniciarse el correspondiente expediente administrativo. El expediente se iniciará a instancia del interesado y será acompañado de la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo normalizado, será suscrita por el usuario, tutor u otra persona con el imprescindible consentimiento de la persona objeto de atención.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, de los miembros de la unidad de convivencia, en su caso.
- c) Certificado de convivencia
- d) Informe Social, que incorpore la acreditación de requisitos y el correspondiente diagnóstico.
- e) Declaración de la renta de la totalidad de los miembros de la unidad familiar.



Cód. Validación: 3PA6N92DXD8V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sistema.aselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

- f) Certificado de pensión, nómina o cualquier otro ingreso del año en curso.
- g) Cualquier otro documento acreditativo de la situación económica que pueda ser solicitado por el Servicio Social de Atención Social Básica (Certificado catastral de bienes, Certificados de rendimientos y saldos bancarios,...).
- h) Otros documentos que, durante la tramitación del expediente, se estimen oportunos en relación con la prestación solicitada.
- i) Informe médico que acredite la situación de necesidad en modelo normalizado
- j) En caso de personas con discapacidad, certificado acreditativo emitido por el CADEX
- k) datos bancarios para domiciliación del pago de la tasa correspondiente en modelo normalizado

2. Las solicitudes de prestación del servicio se presentarán, en el modelo normalizado en el Registro General del Ayuntamiento de Talayuela.

3- Si el escrito de iniciación no reuniese los requisitos previstos en el artículo 66 de la ley 39/92 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se haya acompañado de alguno de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 19. Tramitación.

1. La presentación de la solicitud de SAD supone el conocimiento y aceptación expresa de lo regulado en la presente ordenanza y en la normativa vigente en materia de tasas.

2. Posteriormente, y tras completar el expediente de solicitud del SAD, se realizará una visita de valoración en el domicilio de la persona objeto de



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://talayuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 21 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

la atención. En base al estudio técnico efectuado, se formulará la propuesta de atención del SAD, que deberá determinar:

- a) Tipo de atención (personal, doméstica) que requiera el solicitante.
- b) La intensidad de esta atención, y en su caso el plazo de tiempo para el que se recomienda la concesión del Servicio.

Artículo 20. Resolución.

1. La Junta de Gobierno Local, dictará resolución expresa, ya sea favorable o desfavorable sobre la solicitud de prestación del Servicio y de acuerdo a la propuesta que emita el Técnico, con inclusión del precio que corresponda abonar en concepto de tasa.

2. Las solicitudes de prestación del Servicio, podrán ser denegadas por alguna de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones que establece en el artículo 9.
- b) Cuando el interesado sea beneficiario de otras ayudas por el mismo concepto y la necesidad esté cubierta con dicha ayuda.
- c) Por falta de consignación presupuestaria.

3. Las resoluciones de concesión, denegación, modificación del Servicio serán comunicadas a los interesados.

Artículo 21. Lista de Espera.

1. Cuando la demanda del servicio exceda las posibilidades del mismo, se creará una lista de espera por orden de prelación según la aplicación de baremo de necesidades. El alta en el SAD de dichas solicitudes se producirá por sustitución de las bajas registradas.

2. Cuando un beneficiario del servicio, solicita revisión de expediente y del mismo resulta que le corresponden un numero mayor de servicios de los



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6WY7YGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 22 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

inicialmente reconocidos, tendrá prioridad sobre el resto de solicitante de la lista de espera.

3. Cuando se vaya a iniciar la prestación del servicio a un solicitante de la lista de espera, y el número de servicios disponibles sea menor a los reconocidos, se dará audiencia al interesado para que manifieste si acepta, provisionalmente, la prestación con menor número de horas o continua en lista de espera.

Artículo 22. Cambio del titular del servicio

En el caso de baja definitiva del titular del SAD y, habiendo más de una persona beneficiaria en el domicilio que requiera la permanencia en el mismo y cumpla los requisitos de acceso, podrá solicitar la continuidad en la prestación realizando un cambio de titular. El siguiente titular está obligado a solicitar el cambio en modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento, aportando documentos actualizados sobre la situación socioeconómica y de salud, en el plazo máximo de diez días.

La nueva situación será evaluada por los trabajadores sociales del SSASB quienes remitirán al órgano superior correspondiente su valoración y propuesta para que se emita la oportuna resolución.

En el caso de que el titular del SAD causara baja y ningún otro miembro de la familia tuviera la consideración de persona beneficiaria, si otro conviviente precisara el Servicio, deberá realizar una nueva solicitud.

Artículo 23. Procedimiento de Revisión.

La prestación del servicio podrá ser revisada:

1. A instancia de la persona interesada, como consecuencia de una modificación de la situación de autonomía, acreditado mediante nuevo Informe médico, o cuando se produzcan variaciones suficientemente



Cód. Validación: 3PA6N92XD0X8V7YFGLKZ44SX1 | Verificación: <https://sedeayuntamiento.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

acreditadas en la situación personal, familiar o social que dieran lugar a la concesión del servicio.

2. De oficio, cuando en el correspondiente seguimiento realizado por el Trabajador Social responsable, de detecte un cambio considerable de las circunstancias familiares, económicas o de autonomía personal.

3. De oficio, a fin de actualizar el expediente, cuando el solicitante lleve un año en lista de espera.

4. Asimismo, la falta de dotación presupuestaria podrá ser fundamento para la modificación de la prestación del servicio.

Artículo 24. Procedimiento de Urgencia.

Se consideran casos de urgencia, aquellas situaciones producidas de forma inmediata, por circunstancias sobrevenidas, que modifiquen sustancialmente la situación actual del posible usuario.

En los casos en que se tramita por Procedimiento de Urgencia, el servicio podrá concederse sin tener completa la documentación exigida, debiendo presentarse la documentación requerida en el plazo máximo de diez días. Una vez realizado el estudio económico, si la aportación correspondiente fuera distinta a la aportación inicial, se regulará con carácter retroactivo a la fecha de inicio del servicio.

El contenido de la prestación, así como el tiempo asignado podrá ser modificado en función de las variaciones que se produzcan en la situación del usuario que dio origen a la concesión inicial.

Capítulo IV Régimen Sancionador.

Artículo 25. Régimen de Infracciones.



Cód. Validación: 3PA6N92XD0X8V7YFGLKZ44S3X | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones en relación con la prestación de Ayuda a Domicilio tipificada en la presente ordenanza. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves. El procedimiento para la determinación de infracciones y sanciones se ajustará en lo prevenido en la legislación vigente.

a) Infracciones Leves. - Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimiento que no causen grave quebranto en la prestación del servicio:

A. Tratar sin el debido respeto y máxima corrección al personal del servicio, discriminando por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.

B. Ausencia, sin previo aviso, del domicilio.

C. No comunicar las variaciones en los datos aportados en el expediente de concesión y/o revisión de las condiciones de prestación del servicio.

D. Impago de una mensualidad en el abono de la aportación de la persona usuaria al coste total del servicio.

E. No seguir las prescripciones que sugieran los Trabajadores que presten el servicio

b) Infracciones Graves. - Se consideran infracciones graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y las que causen perjuicio grave a la prestación del servicio.

Se valorarán como infracciones graves:

A. Insulto al personal adscrito al servicio.

B. Incumplimiento del contenido del contrato de intervención.

C. Tres ausencias sin previo aviso del domicilio en el plazo de seis meses

D. la comisión de dos faltas leves en el periodo de seis meses

c) Infracciones Muy Graves. - Se calificarán como muy graves las infracciones que atenten los derechos constitucionales reconocidos a las



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7Y7GLKZ44S3X | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 35



Miércoles, 16 de marzo de 2022

personas, así como aquellos que causen un importante perjuicio en la prestación de los servicios. Se valorarán como infracciones muy graves:

- A. Dispensar al personal del servicio trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.
- B. Más de tres ausencias, sin previo aviso, del domicilio en el plazo de un mes.
- C. Impago de más de dos mensualidades de su aportación al coste total del servicio.
- D. Reiteración de tres faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.
- E. Falsedad en la documentación presentada u ocultación de información prioritaria para la prestación del servicio

Artículo 26. Régimen de Sanciones.

1. Calificadas las infracciones, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, serán sancionadas con la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

a) Sanciones para las infracciones leves.

- A. Amonestación verbal y privada por parte del concejal responsable del servicio.
- B. Suspensión del Servicio entre 7 y 15 días.
- C. Económicamente hasta 60 euros.

b) Sanciones para las infracciones graves.

- A. Amonestación escrita por el responsable político del área de servicios sociales en la que conste la infracción cometida.
- B. Suspensión Temporal del servicio por un período entre 15 días y un mes, mediante acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en el que conste la infracción cometida.



Cód. Validación: 3PA6N92DXD8V7YFGLKZ44SX1 | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/boletin>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

C. Económicamente entre 60,01 y 120 euros.

c) Sanciones para las infracciones muy graves:

A. Suspensión Temporal del servicio por un plazo superior a un mes.

B. Cancelación Definitiva del Servicio

C. Económicamente entre 120,01 y 300 euros.

2. La imposición de las sanciones corresponde al Alcalde- Presidente.

3. Contra la sanción impuesta podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos, de acuerdo con las Leyes de procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa en vigor y sus normas de aplicación.

Artículo 27. Prescripción

1. Prescripción de las infracciones: las faltas leves prescribirán a los 3 meses, las faltas graves a los 6 meses y las muy graves al año.

2. Prescripción de las sanciones. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los 6 meses, las impuestas por faltas graves al año y las impuestas por faltas muy graves a los 2 años

Capítulo V Protección de Datos.

Artículo 28. El tratamiento de la información contenida en los expedientes se realizará garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Capítulo VI. Disposiciones Adicionales

Artículo 29. Derecho Supletorio.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X8V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/portal/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@r@bico Gestiona | Página 27 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

Artículo 30. Derecho Normativo.

El contenido de esta ordenanza podrá ser desarrollado por el Ayuntamiento de Talayuela a través de instrucciones o circulares, propuestas por el responsable político del área de Servicios Sociales.

Capítulo VII. Disposiciones Finales

Artículo 31. Vigencia.

La presente ordenanza no entrará en vigor hasta la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. BAREMO DE INDICADORES DE NECESIDAD DE AYUDA A DOMICILIO

1. Grado de autonomía: Máximo puntos 35

a) Actividades de la vida diaria (lavar, cocinar, planchar, limpiar, etc.)

DIFICULTAD:

Nula	0
Poca	5
Mucha	8
Total	13

b) Relaciones con el entorno (realizar compras, gestiones, etc.)



Cód. Validación: 3PA6N2XD36V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://talayuela.asi.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 35



Miércoles, 16 de marzo de 2022

DIFICULTAD:

Nula	0
Poca	3
Mucha	6
Total	9

c) Cuidados personales básicos (asearse, vestirse, incontinencias, medicación, manejo de interruptores, etc.)

DIFICULTAD:

Nula	0
Poca	5
Mucha	8
Total	13

2. Situación de la vivienda: Máximo puntos 20

a) Se dispone de equipamiento

En su totalidad	0
De algunos de ellos	4
Se carece de ellos	10

b) Condiciones de habitabilidad (iluminación, ventilación, goteras, humedad, amenaza de ruina):

Óptimas	0
Suficientes	4
Deficientes	6
Pésimas	10

3. Situación Socio- Familiar. Máximo Puntos 25



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X8V7YFGLKZ44SX1 | Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 29 de 35



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Relaciones de convivencia (Con las personas con las que convive):

Buenas relaciones	0
Problemas leves permanentes	4
Problemas graves	6
Ninguna relación	10

Tipo de ayuda que se le presta (por parte de la familia):

Suficiente para permanecer en su medio	4
Insuficiente para permanecer en su medio	6
No percibe ningún tipo de ayuda	10

Tipo de ayuda que se le presta (vecinos y/o amigos):

Suficiente para permanecer en su medio	2
Insuficiente para permanecer en su medio	3
No percibe ningún tipo de ayuda	5

Persona que elige vivir sola: 5

4. Situación económica. Máximo puntos 20

NUMERO DE MIEMBROS

Porcentaje de ingresos con relación al IPREM. 1 2 3

PUNTUACION

Ingresos inferiores al 60%	IPREM 2	0	20	20
Ingresos entre el 60 y 70 %	IPREM	19	19	19



Cód. Validación: 3PA6N92DXD8V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sistema.aselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Ingresos entre el 70 y 80 %	IPREM	18	19	20
Ingresos entre el 80 y 90 %	IPREM	17	18	19
Ingresos entre el 90 y 100 %	IPREM	16	17	18
Ingresos entre el 100 y 110 %	IPREM	15	16	17
Ingresos entre el 110 y 120 %	IPREM	14	15	16
Ingresos entre el 120 y 130%	IPREM	13	14	15
Ingresos entre el 130 y 140 %	IPREM	12	13	14
Ingresos entre el 140 y 150 %	IPREM	11	12	13
Ingresos entre el 150y 160 %	IPREM	9	10	11
Ingresos entre el 160 y 170 %	IPREM	7	8	9
Ingresos entre el 170 y 180 %	IPREM	5	6	7
Ingresos entre el 180 y 190%	IPREM	3	4	5
Ingresos entre el 190 y 200%	IPREM	1	2	3
Ingresos superiores al 200%	IPREM 0	0	0	0

ANEXO II.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INTENSIDAD DEL SERVICIO

Autonomía Personal

- A.1: 5 -12 puntos (Pocas limitaciones)
- A.2: 13-21 puntos (Muchas limitaciones)
- A.3: 22-35 puntos (Limitaciones totales)

Situación Socio / Familiar

- B.1: 2-10 puntos (Recibe atención continuada)
- B.2: 11-15 puntos (recibe atención esporádica)
- B.3: 16-25 puntos (Recibe atención mínima o mal)



Cód. Validación: 3P46N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 35



Miércoles, 16 de marzo de 2022

Se considera que los tramos A1, A2, A3 pueden implicar una atención inicial de 20,30, o 40 horas/mes respectivamente. Esta cifra se verá incrementada, por la conjugación de los factores B1, B2, B3 en 0,6 o 12 horas/meses adicionales.

El margen de fluctuación no deberá ser superior al 50% del tope máximo, por lo que los topes mínimos se obtendrán reduciendo al máximo en un 50%

TRAMO BAREMO	HORAS.TOPE MAXIMO	HORAS.TOPE MINIMO
A. 20 horas mes		
A.1- B.1 (20-0)	20 horas/mes (-50%)	10 horas/ mes
A.1.- B.2. (20-6)	26 horas/mes (-50%)	13 horas/ mes
A.1 - B.3 (20-12)	32 horas/mes (-50%)	16 horas/ mes

TRAMO BAREMO	HORAS/ MES	
A.2 = 30 horas /mes		
A.2. - B.1 (30-0)	30 horas/mes (-50%)	15 horas/ mes
A.2. - B.2 (30-6)	36 horas/mes (-50%)	18 horas/ mes
A.2. - B.3 (30-12)	42 horas/mes (-50%)	21 horas/ mes

TRAMO BAREMO	HORAS/MES	
A.3 = 40 horas/mes		
A.3. - B.1 (40-0)	40 horas/mes (-50%)	20 horas/mes (-50%)
A.3. - B.2 (40-6)	46 horas/mes (-50%)	23 horas/mes (-50%)
A.3. - B.3 (40-12)	52 horas/mes (-50%)	26 horas/mes (-50%)

Criterios a tener en cuenta en la aplicación de la tabla anterior:

- Se trata de pautas para una asignación de horas en situaciones "estables", por consiguiente, habrá casos en que sea aconsejable una intervención inicial "de choque" más intensa que prevista en la tabla, de cara a lograr, por ejemplo, el entrenamiento en ciertas habilidades, la implicación de la familia, vecinos, etc.



Cód. Validación: 3P46N2XD0X6V7Y7GLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33



Miércoles, 16 de marzo de 2022

- Las situaciones en que aparece el factor B3 deben considerarse normalmente como objeto de tratamiento social, en lo que se refiere al entorno del beneficiario, por consiguiente, habrá que considerar el carácter temporal de las horas adjudicadas o incluso del servicio en sí, así como la posibilidad de utilizar otros recursos adicionales o alternativos al SAD, en su caso.
- Los usuarios situados en el tramo A3-B3 normalmente no reunirán el perfil de los usuarios - tipo de este servicio, por lo que difícilmente van a tener un encaje suficiente en este esquema.
- Los topes máximos y mínimos se han establecido pensando en expedientes con un solo beneficiario objeto de atención, por lo que otras situaciones serían objeto de algún ajuste.
- Dado que la realidad es muy variable y difícilmente encorsetable, no podemos renunciar a la posibilidad de admitir excepciones puntuales a lo anteriormente expuesto. No obstante, han de estar documentalmente justificadas en el expediente”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Cód. Validación: 3PA6N2XD0X6V7YFGLKZ44S3X1 | Verificación: <https://sistema.ayto.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33

